

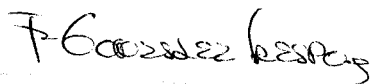
PÁGINA WEB TCE

**BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA:
PÚBLICO EN GENERAL**

**DENTRO DE LA CAUSA No. 061-2011-TCE SE HA DICTADO LO QUE ME
PERMITO TRANSCRIBIR**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de mayo de 2011. Las 11h30.- **VISTOS:** Agréguese al expediente la siguiente documentación: **a)** Razón sentada por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (e), por la cual se informa la asignación de casillero contencioso electoral No. 39 a la doctora Gloria Vidal, Ministra de Educación. **b)** Escrito presentado por el señor José Daniel Morales, en cuanto a la autorización que confiere a defensor doctor Wladimir Paz Castañeda. **c)** Escrito presentado por la doctora Gloria Vidal Illigworth, Ministra de Educación, señalando la casilla contencioso electoral No. 39 para recibir notificaciones. Continuando con la sustanciación de la causa, se dispone: **PRIMERO.- a)** Téngase en cuenta la casilla contencioso electoral No. 39 que señala la doctora Gloria Vidal, Ministra de Educación para recibir notificaciones. **b)** Téngase en cuenta la autorización que confiere el señor José Daniel Morales a los profesionales doctores Carmen Baño Pozo y Wladimir Paz Castañeda. **SEGUNDO.-** Señalase para el día **martes 07 de junio de 2011, a las 11h00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel de Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito. Las partes procesales podrán hasta antes de realizarse la audiencia de juzgamiento, anunciar las pruebas que estimen pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la audiencia presenten todas las pruebas de cargo y de descargo de las que se crean asistidos. En caso de no comparecencia de las partes procesales en el lugar, día y hora señalados, se les juzgará en rebeldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, del Código de la Democracia. Se les previene de la obligación que tienen de ser asistidos por su Abogado (a) defensor (a) para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **TERCERO.-** Siga actuando la Dra. Fabiola González Crespo, en su calidad de Secretaria Relatora (e).-**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** f) Ab. Douglas Quintero Tenorio. **JUEZ TCE**

Lo que comunico para los fines legales consiguientes. Quito Distrito Metropolitano, 18 de mayo de 2011.



Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)